



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO la Resolución del Consejo Directivo N°575/2023 de la Facultad Regional Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná aplica la sanción de cesantía por abandono de servicios del Mg. Ing. Juan José STIVANELLO (D.N.I. N°31.569.774 – Legajo U.T.N. N°73.014) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria con 1 (una) dedicación simple, en la Asignatura Análisis Matemático II, dentro del Grupo B correspondiente al Departamento de Materias Básicas, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

Que el Ing. STIVANELLO hizo uso de una serie de licencias por razones particulares durante los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2023. Y solicitó una extensión de licencia desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con motivo de la continuación de su experiencia en el exterior en el Instituto de Energías Renovables de EURAC RESEARCH. Atento que el plazo máximo de licencia se había vencido, el Consejo Superior mediante Resolución N°895/2023 de fecha 14 de junio, resolvió rechazar la prórroga de licencia. Y por Resolución N°1230/2023 de 24 de agosto se confirmó el rechazo de la prórroga de la licencia.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el 19 de septiembre de 2023 se notifica al docente lo antes decidido, sin que retornara al dictado de clases y prestación de servicios.

Que la Facultad intima al docente a retomar tareas, concurrir a su lugar de trabajo y justificar las inasistencias, bajo apercibimiento de tener por configurada la causal de cesantía por abandono de servicios.

Que la Ordenanza N° 613 que aprueba el Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos (modificada por Ordenanza N° 625), dice en lo pertinente: “Artículo 4°.- in fine será aplicada (sanción de cesantía y exoneración) ... por el Consejo Superior si se trata de docentes ordinarios, cuando se presente la siguiente situación: a) El abandono de servicios se considerará consumado cuando el docente registre más de cinco (5) inasistencias consecutivas sin causa que lo justifique. b) Respecto de la comprobación del abandono de servicios, una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, se intimará al docente a la presentación a sus tareas. c) Dicha intimación se hará mediante telegrama colacionado. Cumplido el plazo de cinco (5) días consecutivos de inasistencias sin que medie presentación, quedará comprendido en los alcances del inciso g)”

Que haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión emitió despacho favorable y consideró que se encuentra configurado el abandono de servicios por parte Ing. Juan José STIVANELLO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de cesantía por abandono de servicios Mg. Ing. Juan José STIVANELLO (D.N.I. N°31.569.774 – Legajo U.T.N. N°73.014) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria con 1 (una) dedicación simple, en la Asignatura Análisis Matemático II, dentro del Grupo B correspondiente al Departamento de Materias Básicas, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°3388/2023